



INFORME INDIVIDUAL

2018

Acatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Acatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$10,973,229.00, la muestra auditada por \$6,102,855.15, se alcanzó una revisión del 55.62%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Acatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$118,497,808.60
Muestra Auditada	\$74,374,313.92
Representatividad de la muestra	62.76%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Acatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$74,374,313.92 que representa el 62.76% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Acatlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización
2. Atención Ciudadana
3. Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Por \$94,280,627.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT70/2019 de fecha 29/12/2019 en el que menciona lo siguiente: "...tanto en el Estado de Actividades y el Estado de Variación en la Hacienda Pública el importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro o Desahorro) contienen el mismo importe..."

Estado de Actividades del municipio de Acatlán.

Estado de Variación en la Hacienda Pública del municipio de Acatlán.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 49/ Folios del 1 al 4.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros del municipio, sin estar consolidados, como los presentados en Cuenta Pública; siendo estos la base de la diferencia observada; es por ello que la revelación de los estados financieros son distintos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emitir Estados Financieros conforme a la normatividad emitida por el CONAC, además que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$29,476,548.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Adicional:

Oficio PRESID-CONT71/2019 de fecha 29/12/2019 en el que menciona lo siguiente: "... Realizó un cuadro comparativo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y no refleja diferencia alguna..." Estado de Situación Financiera del municipio de Acatlán.

Escrito de respuesta en el que menciona, "Se elaboró el Estado de Situación Financiera en base a las balanzas de comprobación de cada uno de los ejercicios fiscales adjuntando lo correspondiente al Municipio de Acatlán y la consolidación que involucra al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, con la correcta dualidad económica".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 49/ Folios del 5 al 8.

Resultado

Presenta Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2018, el cual presenta dualidad económica, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$70,748,641.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT78/2019 de fecha 10/01/2020 en el que menciona lo siguiente: "Informo a usted que le día 10 de enero del año en curso se pidió a INDETEC la corrección de un saldo que el sistema no reconocía un movimiento en la cuenta 3210 RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO) según Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018; recibimos el apoyo consistente en la actualización del sistema con lo cual se corrigió la diferencia".

Estado de Situación Financiera del municipio de Acatlán.

Estado de Variación en la Hacienda Pública del municipio de Acatlán.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 49/ Folios del 9 al 12.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Estados Financieros del municipio, sin estar consolidados, como los presentados en Cuenta Pública; siendo estos la base de la diferencia observada; es por ello que la revelación de los estados financieros son distintos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emitir Estados Financieros conforme a la normatividad emitida por el CONAC, además que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$627,650.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito de respuesta en el que menciona, "Se elaboró el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual presenta un incremento en el efectivo y equivalentes que coincide con la variación de las columnas de 2018 y 2017, del Estado de Situación Financiera".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

Presenta el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el cual el incremento del efectivo y equivalentes coincide con la variación de las columnas de 2018 y 2017, del Estado de Situación Financiera, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$26,714,832.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Escrito de respuesta en el que menciona, "La variación en los saldos finales del ejercicio 2017 respecto a 2018, en el rubro de bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera se deriva de la póliza D00155 de fecha 01 de abril de 2019, en el que se hacen afectaciones de disminución a las cuentas de bienes muebles por concepto de "ajuste a saldos iniciales de bienes muebles".

Acuerdos de Cabildo.

Cuadros de análisis de los bienes muebles en el que integra el monto observado, considerando los bienes muebles que tuvieron afectación en su saldo en el ejercicio 2018, más el saldo de adquisiciones de bienes muebles del SOSAPAMA.

Pólizas D00153 por depreciación de bienes muebles del primer trimestre 2018, D00154 por ajustes a saldos iniciales bienes muebles, D00155 por ajustes de saldos iniciales de terrenos y edificios, D00471 por cancelación del registro de depreciación 2018, D00443 por registro de bajas del inventario de bienes extraviados, dañados y donados, D00514 baja de activo por extravió, D00515, D00516 y D00517 por baja de activo por bienes no útiles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 49 /Folios del 18 al 26.

Resultado

Presenta cédulas de análisis en las que especifica cada una de las afectaciones de los rubros de bienes muebles, integrando el total del monto observado, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$3,085,371.00

Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT76/2019 de fecha 29/12/2019 de la presentación de documentación a esta Entidad Fiscalizadora.

Conciliaciones bancarias.

Auxiliares de cuentas.

Estados de Cuentas bancarias.

Arqueos de caja.

Resguardos.

Información de CONAGUA.

Del oficio DG/SA/CONV/9633/2019:

Oficio PRESI/CONTA 034-11/2019 de la presentación de documentación a la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado.

Del oficio Núm. SFA-SE-UI-DDP-J427.1194/2018:

Oficio PM 0176/2018 de fecha 30/07/2018 en la que se describe un cuadro de los pagos realizados a CONAGUA correspondiente al ejercicio 2017 y 1er y 2º trimestre de 2018 con evidencias de los pagos realizados.

Oficio PRESID-CONT76/2019 de fecha 29/12/2019 en la que declara que el rubro de Efectivo y Equivalentes se integra de la siguiente manera:

Efectivo

Recursos Propios (2018-2021) \$682,613.18

Fondo Fijo Presidencia \$41,405.01

Fondo Fijo Tesorera \$ 8,577.29

Efectivo SOSAPAMA \$197,992.98

Subtotal efectivo \$930,588.46

Bancos

Santander Participaciones \$ 398,808.91

Santander Recursos Fiscales \$13,468.17

Santander Cereso 2018 \$241,831.82

Santander Fondo Excedente de Obra \$356,125.17

Santander FISM 2018 \$31,661.24

Santander FORTAMUN 2018 \$579,555.60

Bancos SOSAPAMA \$533,332.02

Subtotal bancos \$2154,782.93

TOTAL \$3,085,371.39

Así mismo en relación a los fondos fijos de Presidencia por \$41,405.01 y Tesorería por \$8,577.29, de la cuenta bancaria de CERESO 2018, por \$241,831.82 menciona que corresponde a recursos que aportan por convenio los Municipios aledaños a la ciudad de Acatlán de Osorio, Puebla, con la finalidad de coadyuvar al mantenimiento del CERESO; de la cuenta bancaria de Santander Fondo Excedente de Obra \$356,125.17 remite CFDI expedida por Maheli Mendoza Alvear por concepto de pago de primera estimación y finiquito, de la obra 19058 "Rehabilitación de alumbrado público en diversas localidades del Municipio de Acatlán, Puebla."; de las cuentas bancarias de FISM 2018 por \$31,661.24 y FORTAMUN 2018 por \$579,555.60 envía cédula de análisis de movimientos bancarios determinando los saldos a reintegrar y por los que realiza una devolución de FISM por \$12,833.99 y de FORTAMUN por \$2,272.14.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019 / Legajos 1 y 2 de 49 /Folios del 27 al 328 y del 1 al 69.

Resultado

De la observación realizada por \$3,085,371.39 Solventa de acuerdo a lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por \$1,826,215.26 correspondientes las cuentas: Recursos Propios (2018-2021), por \$1,259,156.13 Solventa \$291,814.12 el cual se integra de los importes de \$41,405.01 fondo fijo de Presidencia, \$8,577.29 fondo fijo de Tesorería y \$241,831.82 cuenta Santander CERESO ya que envía el soporte documental correspondiente; y por \$967,342.01 correspondiente a: Santander Fondo Excedente de Obra por \$356,125.17, Santander FISM 2018 por \$31,661.24 y Santander FORTAMUN 2018 por \$579,555.60 los cuales son considerados Transferencias Federales Etiquetadas los cuales se deben reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, estos importes se les dará seguimiento en el ejercicio siguiente, solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá aclarar la diferencia entre el importe del pago y lo observado de acuerdo al oficio Núm. SFA-SE-UI-DDP-J12.149/2018, de fecha 28 de febrero de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

No dio contestación a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 70 al 78.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

Resultado

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no cumple con todas las especificaciones requeridas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios de comparecencia entre el Órgano Interno de Control y el Expresidente municipal del municipio de Acatlán.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 79 al 121.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó los informes de cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó los recopiladores de ingresos y egresos de los meses de enero a septiembre y del 01 al 15 de octubre de 2018.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó un informe de auditor externo del ejercicio 2017, ya que solo se recibieron 3 y deben de ser 4.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: En este anexo se hace referencia a bienes muebles que no existen.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: Se hace mención de actas de cabildo que carecen de firma autógrafa de los Regidores y el Secretario General y otras actas de cabildo son copias fotostáticas.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No entregó inventario ya que el anexo se rotulo con la leyenda no aplica.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Se observan 1 obra ejecutada en 2017, 6 acciones y 45 obras del ejercicio 2018, mismas que refieren que se encuentran en proceso y no cuentan con expedientes técnicos.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: El anexo contiene información del programa PPS denominado Proyecto Municipal de Eficiencia Energética en Alumbrado Público con la empresa Infraenergía y con un adeudo neto por \$35,266,830.61

Resultado

Presentó oficios de comparecencia, ante el Órgano Interno de Control; sin embargo, este no presentó documentación donde se determine su resolución/conclusión de los procedimientos realizados, además de no presentar la documentación comprobatoria y justificativa como resultado de las comparecencias realizadas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 8 y 2, presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción y en caso que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo- legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 5,18, 23 y 29, observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control y en su caso la resolución de sus procedimientos realizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del anexo 35 por un monto de \$35,266,830.61 (treinta y cinco mil doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta pesos 61/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 169 Fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 0000122 al 0000133.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

El Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", no presentó información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa y legible de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Reportes a Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Auxiliar de cuenta.
Cuadro de conciliación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 135 al 214.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Presentó documentación la cual se encuentra conciliada de enero a diciembre por "impuesto predial", No dio contestación a las observaciones realizadas por derechos de agua y registro civil, por lo que solventa parcialmente la observación, solamente lo relativo a impuesto predial.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información conciliada por cada ingreso observado conforme a los reportes a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por concepto de agua y el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y registros contables, según corresponda.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$3,321,493.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Ley de Ingresos.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT68/2019 de fecha 29/12/2019 suscrito por la Presidenta Municipal, en donde describe que: "la diferencia antes mencionada es originada porque la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2018 no fue aprobada por el Cabildo en tiempo y forma a causa de problemas internos (según oficio núm. PM/025/1 dejado por la administración 2014-2018) por lo cual se aplicó la Ley de Ingresos del Ejercicio anterior 2017".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 215 al 237.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

De acuerdo al oficio presentado con número PRESID-CONT68/2019 de fecha 29/12/2019, se justifica la diferencia, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,614,239.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT69/2019 de fecha 29/12/2019.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del municipio.
Escrito en el que menciona que la diferencia corresponde al presupuesto de egresos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán, ya que al consolidar los presupuestos de ambos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos este se incrementa y no coincide con las cifras del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 238 al 242.

Resultado

Presentó Estados Financieros del municipio y escrito aclaratorio en el que menciona el motivo de la diferencia, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Por \$9,016,414.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del municipio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Balance Presupuestario – LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 243 al 246.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

Presentó Estados Financieros como evidencia de no existir diferencia, sin embargo, se identificó que los Estados Financieros no son los Estados Financieros Consolidados, por lo que persiste la diferencia, además de no justificar las modificaciones realizadas al Balance Presupuestario, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Balance Presupuestario – LDF conciliada debidamente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$8,864,489.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del municipio.
Balance Presupuestario – LDF modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 49/ Folios del 247 al 250.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Presentó Estados Financieros como evidencia de no existir diferencia, sin embargo, se identificó que estos documentos financieros no son Estados Financieros Consolidados, por lo que persiste la diferencia, además de no justificar las modificaciones realizadas al Balance Presupuestario, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Balance Presupuestario – LDF conciliada debidamente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Dictamen de Entrega Recepción por \$189,142.00

Póliza I00001 03/01/2018 \$11,029.00
Póliza I00002 04/01/2018 \$ 7,631.00
Póliza I00003 05/01/2018 \$11,035.00
Póliza I00004 08/01/2018 \$ 6,657.00
Póliza I00005 09/01/2018 \$ 9,563.00
Póliza I00006 10/01/2018 \$ 3,225.00
Póliza I00007 11/01/2018 \$12,202.00
Póliza I00008 12/01/2018 \$ 3,536.00
Póliza I00009 15/01/2018 \$14,785.00
Póliza I00010 16/01/2018 \$10,853.00
Póliza I00011 17/01/2018 \$ 5,520.00
Póliza I00012 18/01/2018 \$11,484.00
Póliza I00013 19/01/2018 \$ 555.00
Póliza I00014 22/01/2018 \$ 4,555.00
Póliza I00015 23/01/2018 \$ 1,393.00
Póliza I00016 24/01/2018 \$ 3,532.00
Póliza I00017 25/01/2018 \$15,170.00
Póliza I00018 26/01/2018 \$38,710.00
Póliza I00019 29/01/2018 \$ 1,593.00
Póliza I00020 30/01/2018 \$ 5,583.00
Póliza I00021 31/01/2018 \$10,531.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
CFDI.

Adicional:

Cuenta Bancaria Santander sin identificar fuente de financiamiento.
Documentos de identificación oficiales.
Agradecimientos.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.
Solicitud de apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 y 3 de 49/ Folios del 251 al 330 y del 1 al 259.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$71,754.00

De la póliza I00018 26/01/2018 no comprueba el motivo por el que los descuentos/condonaciones se realizaron por más de la mitad de lo que debió recaudar.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$3,541.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes de las pólizas I00013, I00015 e I00019.

No solventa por \$185,601.00 ya que no presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados y en su caso no justifica.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$185,601.00 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 4, Decimo primer Transitorio inciso a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos del municipio de Acatlán 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$156,712.00

Póliza I00110 02/04/2018 \$18,484.00
Póliza I00111 03/04/2018 \$ 9,232.00
Póliza I00112 04/04/2018 \$11,120.00
Póliza I00113 05/04/2018 \$14,538.00
Póliza I00114 06/04/2018 \$13,492.00
Póliza I00115 09/04/2018 \$ 4,831.00
Póliza I00116 10/04/2018 \$ 8,443.00
Póliza I00117 11/04/2018 \$ 5,034.00
Póliza I00118 12/04/2018 \$ 3,110.00
Póliza I00119 13/04/2018 \$ 7,107.00
Póliza I00120 16/04/2018 \$ 4,448.00
Póliza I00121 17/04/2018 \$ 4,351.00
Póliza I00122 18/04/2018 \$ 8,566.00
Póliza I00123 19/04/2018 \$ 6,857.00
Póliza I00124 20/04/2018 \$ 6,895.00
Póliza I00125 23/04/2018 \$ 4,464.00
Póliza I00126 24/04/2018 \$ 8,090.00
Póliza I00127 25/04/2018 \$ 4,199.00
Póliza I00128 26/04/2018 \$ 4,796.00
Póliza I00129 27/04/2018 \$ 6,622.00
Póliza I00130 30/04/2018 \$ 2,033.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
CFDI.

Adicional:

Documentos de identificación.
Agradecimientos.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.
Solicitud de apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 49/ Folios del 109 al 289.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$44,121.00

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Solventa por \$112,591.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI.

No solventa por \$44,121.00 ya que no presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,121.00 (cuarenta y cuatro mil ciento veintiún pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$113,474.00

Póliza I00143 02/05/2018	\$ 2,593.00
Póliza I00144 03/05/2018	\$ 2,744.00
Póliza I00145 04/05/2018	\$ 9,161.00
Póliza I00146 07/05/2018	\$32,474.00
Póliza I00147 08/05/2018	\$ 2,960.00
Póliza I00148 09/05/2018	\$ 1,680.00
Póliza I00149 11/05/2018	\$ 1,281.00
Póliza I00150 14/05/2018	\$ 7,010.00
Póliza I00151 15/05/2018	\$ 8,778.00
Póliza I00152 16/05/2018	\$ 3,265.00
Póliza I00153 17/05/2018	\$ 1,715.00
Póliza I00154 18/05/2018	\$ 2,099.00
Póliza I00155 21/05/2018	\$ 7,700.00
Póliza I00156 22/05/2018	\$ 3,167.00
Póliza I00157 23/05/2018	\$ 143.00
Póliza I00158 24/05/2018	\$ 3,589.00
Póliza I00159 25/05/2018	\$ 1,899.00
Póliza I00160 28/05/2018	\$ 3,536.00
Póliza I00161 29/05/2018	\$13,984.00
Póliza I00162 30/05/2018	\$ 2,873.00
Póliza I00163 31/05/2018	\$ 823.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Adicional:

Documentos de identificación.

Agradecimientos.

Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.

Solicitud de apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 3 y 4 de 49/ Folios del 290 al 333 y del 1 al 56.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$27,914.00

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$85,560.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI.

No solventa por \$27,914.00 ya que no presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,914.00 (veintiséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$47,411.00

Póliza I00243 01/08/2018 \$ 311.00

Póliza I00244 02/08/2018 \$ 4,376.00

Póliza I00245 03/08/2018 \$ 511.00

Póliza I00246 06/08/2018 \$ 3,519.00

Póliza I00247 07/08/2018 \$ 3,933.00

Póliza I00248 08/08/2018 \$ 2,969.00

Póliza I00249 09/08/2018 \$ 984.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00254 14/08/2018 \$ 2,204.00
Póliza I00253 15/08/2018 \$ 8,026.00
Póliza I00255 16/08/2018 \$ 3,386.00
Póliza I00256 17/08/2018 \$ 650.00
Póliza I00257 20/08/2018 \$ 446.00
Póliza I00258 21/08/2018 \$ 280.00
Póliza I00259 22/08/2018 \$ 891.00
Póliza I00261 24/08/2018 \$12,456.00
Póliza I00262 27/08/2018 \$ 1,685.00
Póliza I00263 28/08/2018 \$ 293.00
Póliza I00264 29/08/2018 \$ 280.00
Póliza I00265 30/08/2018 \$ 211.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documentos de identificación.
Agradecimientos.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.
Solicitud de apoyo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 49/ Folios del 57 al 111.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$27,914.00

De la póliza I00261 24/08/2018 no comprueba la razón del descuento/condonaciones por más de la mitad de lo que debió recaudar.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$7,762.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI de las pólizas I00243, I00245, I00254, I00256, I00257, I00258, I00259, I00262, I00263, I00264 e I00265.

No solventa por \$39,649.00 ya que no presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados y/o no justifica el motivo de los descuentos/condonaciones realizados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,649.00 (treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decimo Primer Transitorio incisos a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$109,450.00

Póliza I00304 01/10/2018 \$13,958.00
Póliza I00305 02/10/2018 \$ 1,520.00
Póliza I00306 03/10/2018 \$19,442.00
Póliza I00307 04/10/2018 \$ 8,946.00
Póliza I00308 05/10/2018 \$ 8,548.00
Póliza I00309 08/10/2018 \$ 5,785.00
Póliza I00310 09/10/2018 \$12,599.00
Póliza I00328 17/10/2018 \$ 1,961.00
Póliza I00329 18/10/2018 \$ 5,808.00
Póliza I00330 19/10/2018 \$ 872.00
Póliza I00333 22/10/2018 \$ 2,190.00
Póliza I00334 23/10/2018 \$ 1,154.00
Póliza I00335 24/10/2018 \$ 362.00
Póliza I00335 24/10/2018 \$ 2,732.00
Póliza I00336 25/10/2018 \$ 8,971.00
Póliza I00337 26/10/2018 \$ 1,701.00
Póliza I00338 27/10/2018 \$ 1,535.00
Póliza I00339 29/10/2018 \$ 530.00
Póliza I00340 30/10/2018 \$ 1,087.00
Póliza I00341 31/10/2018 \$ 9,749.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Documentos de identificación.
Agradecimientos.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.
Solicitud de apoyo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 49/ Folios del 112 al 252.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$50,533.00

De las pólizas I00304 01/10/2018 e I00306 03/10/2018 no comprueba la razón del descuento/condonaciones por más de la mitad de lo que debió recaudar.

Resultado

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$40,172.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI de las pólizas I00305, I00328, I00329, I00330, I00333, I00334, I00335, I00336, I00337, I00338, I00339, I00340 e I00341.

No solventa por \$69,278.00 ya que no presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados y/o no justifica el motivo de los descuentos/condonaciones realizados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,278.00 (sesenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decimo Primer Transitorio incisos a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$64,427.00

Póliza I00364 03/12/2018 \$1,405.00
Póliza I00365 04/12/2018 \$4,581.00
Póliza I00369 05/12/2018 \$1,110.00
Póliza I00370 06/12/2018 \$5,069.00
Póliza I00371 07/12/2018 \$2,264.00
Póliza I00373 10/12/2018 \$4,229.00
Póliza I00374 11/12/2018 \$ 560.00
Póliza I00375 12/12/2018 \$ 317.00
Póliza I00391 13/12/2018 \$1,689.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00392 14/12/2018 \$1,780.00
Póliza I00393 15/12/2018 \$1,420.00
Póliza I00394 17/12/2018 \$3,005.00
Póliza I00395 18/12/2018 \$3,159.00
Póliza I00396 19/12/2018 \$7,101.00
Póliza I00397 20/12/2018 \$3,709.00
Póliza I00398 21/12/2018 \$3,377.00
Póliza I00401 26/12/2018 \$3,297.00
Póliza I00402 27/12/2018 \$7,029.00
Póliza I00404 28/12/2018 \$5,814.00
Póliza I00408 29/12/2018 \$1,186.00
Póliza I00409 31/12/2018 \$2,326.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Auxiliar de Cuentas.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 4 de 49/ Folios del 255 al 297.

Resultado

Presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida: recibos oficiales, póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI, cumpliendo con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,963,293.00
Febrero de 2018 \$ 172,170.00
Marzo de 2018 \$1,938,434.00
Abril de 2018 \$1,007,867.00
Junio de 2018 \$ 280,528.00
Julio de 2018 \$ 279,900.00
Septiembre de 2018 \$ 163,570.00
Noviembre de 2018 \$ 120,824.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Documentos de identificación.
Agradecimientos.
Papel de Trabajo de la integración de los importes y conciliación entre documentos.
Solicitud de apoyo.
Recibos Oficiales de Tesorería.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/ Folios del 298 al 330, del 1 al 279, del 1 al 304, del 1 al 309, del 1 al 309, del 1 al 316, del 1 al 321, del 1 al 313, del 1 al 299, del 1 al 320, del 1 al 297, del 1 al 314, del 1 al 353, del 1 al 318, del 1 al 311, del 1 al 313, del 1 al 331, del 1 al 302, del 1 al 300, del 1 al 310, y del 1 al 244.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de los siguientes meses: por \$40,897.00 del mes de febrero, por \$470,768.00 del mes de marzo, por \$280,059.00 del mes de abril, por \$64,060.00 del mes de junio, por \$107,821.00 del mes de julio, por \$82,955.00 además de no comprobar los importes totales por los descuentos/condonaciones realizados.

Del mes de febrero:

De las pólizas I00049 no comprueba la razón del descuento/condonaciones por más de la mitad de lo que debió recaudar.

Del mes de septiembre:

De las pólizas I00284 e I00299 no comprueba la razón del descuento/condonaciones por más de la mitad de lo que debió recaudar.

Resultado

No presentó CFDI por el total del importe observado, este tiene relación con los descuentos/condonaciones realizados.

No justifica el motivo de los descuentos/condonaciones realizados.

Solventa Parcialmente de acuerdo a lo siguiente:

Solventa por \$2,893,780.00 correspondientes a los meses de: febrero por \$113,850.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y CFDI de las pólizas I00038, I00040, I00041, I00043, I00045, I00047, I00048, I00036 y el resto conformado por la suma de los CFDI presentados; del mes de marzo por \$1,467,666.00, abril por \$727,808.00, junio por \$216,468.00, julio por \$172,079.00, septiembre por \$75,085.00 y noviembre por \$120,824.00 ya que presentó la documentación requerida: Recibos Oficiales, Póliza, Estado de Cuenta Bancario y los cuales corresponden a la suma de los CFDI presentados.

No solventa por \$1,069, 513.00 por los meses de: febrero por \$58,320.00, marzo por \$470,768.00, abril por \$280,059.00, junio por \$64,060.00, julio por \$107,821.00 y septiembre por \$88,485.00 ya que no presentó CFDI del ingreso, y no justifica el motivo por los descuentos/condonaciones realizados y la comprobación total de estos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,069,513.00 (un millón sesenta y nueve mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decimo Primer Transitorio incisos a), b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$85,440.00

Otras Certificaciones y Constancias.

Póliza I00001 03/01/2018 \$3,010.00

Póliza I00002 04/01/2018 \$3,035.00

Póliza I00003 05/01/2018 \$2,260.00

Póliza I00004 08/01/2018 \$1,495.00

Póliza I00005 09/01/2018 \$2,390.00

Póliza I00006 10/01/2018 \$2,060.00

Póliza I00007 11/01/2018 \$2,490.00

Póliza I00008 12/01/2018 \$1,500.00

Póliza I00009 15/01/2018 \$3,060.00

Póliza I00010 16/01/2018 \$2,520.00

Póliza I00011 17/01/2018 \$1,980.00

Póliza I00012 18/01/2018 \$1,590.00

Póliza I00013 19/01/2018 \$1,875.00

Póliza I00014 22/01/2018 \$990.00

Póliza I00015 23/01/2018 \$2,075.00

Póliza I00016 24/01/2018 \$1,230.00

Póliza I00017 25/01/2018 \$1,740.00

Póliza I00018 26/01/2018 \$1,740.00

Póliza I00019 29/01/2018 \$2,220.00

Póliza I00020 30/01/2018 \$1,530.00

Póliza I00021 31/01/2018 \$1,380.00

Póliza I00110 02/04/2018 \$3,120.00

Póliza I00111 03/04/2018 \$3,210.00

Póliza I00112 04/04/2018 \$1,770.00

Póliza I00113 05/04/2018 \$2,460.00

Póliza I00114 06/04/2018 \$2,160.00

Póliza I00115 07/04/2018 \$2,760.00

Póliza I00116 08/04/2018 \$1,170.00

Póliza I00117 09/04/2018 \$1,290.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00118 10/04/2018 \$2,105.00
Póliza I00119 11/04/2018 \$3,130.00
Póliza I00120 12/04/2018 \$1,410.00
Póliza I00121 13/04/2018 \$1,800.00
Póliza I00122 14/04/2018 \$1,550.00
Póliza I00123 15/04/2018 \$1,650.00
Póliza I00124 16/04/2018 \$2,130.00
Póliza I00125 17/04/2018 \$2,100.00
Póliza I00126 18/04/2018 \$660.00
Póliza I00127 19/04/2018 \$1,710.00
Póliza I00128 20/04/2018 \$2,225.00
Póliza I00129 21/04/2018 \$2,130.00
Póliza I00130 22/04/2018 \$2,730.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI e importes de depósitos realizados.

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 24 y 25 de 49/ Folios del 245 al 298 y del 1 al 51.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosa el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,440.00 (ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33,41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$96,015.00

Otras Certificaciones y Constancias.

Póliza I00143 02/05/2018 \$1,920.00

Póliza I00144 03/05/2018 \$1,680.00

Póliza I00145 04/05/2018 \$ 930.00

Póliza I00146 07/05/2018 \$1,770.00

Póliza I00147 08/05/2018 \$1,080.00

Póliza I00148 09/05/2018 \$1,170.00

Póliza I00149 11/05/2018 \$2,670.00

Póliza I00150 14/05/2018 \$3,105.00

Póliza I00151 15/05/2018 \$3,090.00

Póliza I00152 16/05/2018 \$ 990.00

Póliza I00153 17/05/2018 \$1,410.00

Póliza I00154 18/05/2018 \$2,490.00

Póliza I00155 21/05/2018 \$1,380.00

Póliza I00156 22/05/2018 \$1,920.00

Póliza I00157 23/05/2018 \$2,010.00

Póliza I00158 24/05/2018 \$1,030.00

Póliza I00159 25/05/2018 \$2,290.00

Póliza I00160 28/05/2018 \$2,435.00

Póliza I00161 29/05/2018 \$1,440.00

Póliza I00162 30/05/2018 \$1,295.00

Póliza I00163 31/05/2018 \$2,220.00

Póliza I00243 01/08/2018 \$1,800.00

Póliza I00244 02/08/2018 \$1,500.00

Póliza I00245 03/08/2018 \$1,680.00

Póliza I00246 06/08/2018 \$2,490.00

Póliza I00247 07/08/2018 \$1,530.00

Póliza I00248 08/08/2018 \$2,100.00

Póliza I00249 09/08/2018 \$2,340.00

Póliza I00251 10/08/2018 \$2,040.00

Póliza I00252 13/08/2018 \$3,120.00

Póliza I00253 15/08/2018 \$2,790.00

Póliza I00254 14/08/2018 \$2,280.00

Póliza I00255 16/08/2018 \$1,890.00

Póliza I00256 17/08/2018 \$1,980.00

Póliza I00257 20/08/2018 \$1,800.00

Póliza I00258 21/08/2018 \$2,520.00

Póliza I00259 22/08/2018 \$2,070.00

Póliza I00260 23/08/2018 \$2,130.00

Póliza I00261 24/08/2018 \$1,950.00

Póliza I00262 27/08/2018 \$1,650.00

Póliza I00263 28/08/2018 \$1,920.00

Póliza I00264 29/08/2018 \$2,230.00

Póliza I00265 30/08/2018 \$1,320.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00266 31/08/2018 \$1,300.00
Póliza I00304 01/10/2018 \$1,410.00
Póliza I00305 02/10/2018 \$1,440.00
Póliza I00306 03/10/2018 \$ 690.00
Póliza I00307 04/10/2018 \$1,440.00
Póliza I00308 05/10/2018 \$1,200.00
Póliza I00309 08/10/2018 \$2,940.00
Póliza I00310 09/10/2018 \$2,140.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI e importes de los depósitos bancarios.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 25 de 49/ Folios del 52 al 175.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$96,015.00 (noventa y cinco mil quince pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Póliza por \$443,591.00
Enero de 2018 \$ 14,083.00
Febrero de 2018 \$ 25,678.00
Marzo de 2018 \$334,750.00
Abril de 2018 \$ 17,370.00
Mayo de 2018 \$ 15,202.00
Junio de 2018 \$ 12,317.00
Julio de 2018 \$ 10,141.00
Agosto de 2018 \$ 14,050.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI e importes de depósitos realizados.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 25, 26 y 27 de 49/ Folios del 176 al 303, del 1 al 283 y del 1 al 321.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

No presentó CFDI: del mes de marzo de las pólizas I00094, I00090, I00091, I00092, I00093, I00095, I00096, I00097, I00098 e I00099; del mes de agosto de la póliza I00262.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,591.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33,41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$73,525.00

Octubre de 2018 \$16,340.00

Noviembre de 2018 \$33,095.00

Diciembre de 2018 \$24,090.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI.

Escrito en el que menciona... los CFDI por el cobro de derechos y productos que se generan se realiza consolidando el registro civil por los ingresos sobre los cobros provenientes de los extractos de nacimiento y certificaciones al igual que los derechos de piso que se cobran a los locatarios del mercado y vendedores ambulantes, generando un solo CFDI utilizando en forma general el concepto de derechos.

Conciliación de ingresos observados.

Formatos para informe de actuaciones de registro civil de octubre, noviembre y diciembre 2018.

Pólizas de ingresos fiscales del 18, 22 y 23 de octubre de 2018.

Auxiliar de cuentas de registro civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 28 y 29 de 49 / Folios del 1 al 328 y del 1 al 87.

Resultado

Presenta escrito en el que menciona que los CFDI se elaboran en forma única para todos los conceptos y en el caso de los Derechos, incluye los cobros de ingresos como extractos de nacimiento, certificaciones, derechos de piso que se cobran a los locatarios del mercado y vendedores ambulantes, derechos sobre servicios de panteones, así como de cualquier otro tipo de derecho por lo que el total registrado en los CFDI en el concepto Derechos no coincide contra el total Derechos por registro civil, adjunta papel de trabajo y soporte documental, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$68,445.00

Venta de Formatos Oficiales.

Póliza I00001 03/01/2018 \$2,800.00
Póliza I00002 04/01/2018 \$2,850.00
Póliza I00003 05/01/2018 \$1,200.00
Póliza I00004 08/01/2018 \$1,100.00
Póliza I00005 09/01/2018 \$2,200.00
Póliza I00006 10/01/2018 \$1,900.00
Póliza I00007 11/01/2018 \$2,100.00
Póliza I00008 12/01/2018 \$1,650.00
Póliza I00009 15/01/2018 \$1,900.00
Póliza I00010 16/01/2018 \$1,800.00
Póliza I00011 17/01/2018 \$1,700.00
Póliza I00012 18/01/2018 \$1,600.00
Póliza I00013 19/01/2018 \$1,280.00
Póliza I00014 22/01/2018 \$ 600.00
Póliza I00015 23/01/2018 \$1,215.00
Póliza I00016 24/01/2018 \$1,200.00
Póliza I00017 25/01/2018 \$1,600.00
Póliza I00018 26/01/2018 \$1,600.00
Póliza I00019 29/01/2018 \$2,300.00
Póliza I00020 30/01/2018 \$1,200.00
Póliza I00021 31/01/2018 \$1,200.00
Póliza I00110 02/04/2018 \$2,450.00
Póliza I00111 03/04/2018 \$2,900.00
Póliza I00112 04/04/2018 \$ 800.00
Póliza I00113 05/04/2018 \$2,400.00
Póliza I00114 06/04/2018 \$1,400.00
Póliza I00115 09/04/2018 \$2,900.00
Póliza I00116 10/04/2018 \$ 800.00
Póliza I00117 11/04/2018 \$ 600.00
Póliza I00118 12/04/2018 \$1,400.00
Póliza I00119 13/04/2018 \$2,050.00
Póliza I00120 16/04/2018 \$1,400.00
Póliza I00121 17/04/2018 \$1,500.00
Póliza I00122 18/04/2018 \$1,300.00
Póliza I00123 19/04/2018 \$1,500.00
Póliza I00124 20/04/2018 \$1,200.00
Póliza I00125 23/04/2018 \$1,500.00
Póliza I00126 24/04/2018 \$ 400.00
Póliza I00127 25/04/2018 \$1,400.00
Póliza I00128 26/04/2018 \$1,350.00
Póliza I00129 27/04/2018 \$1,700.00
Póliza I00130 30/04/2018 \$2,500.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI y sus depósitos.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 29 de 49 / Folios del 88 al 189.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,445.00 (sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$62,801.00

Venta de Formatos Oficiales.

Póliza I00143 02/05/2018 \$1,300.00

Póliza I00144 03/05/2018 \$1,200.00

Póliza I00145 04/05/2018 \$ 701.00

Póliza I00146 07/05/2018 \$1,800.00

Póliza I00147 08/05/2018 \$ 900.00

Póliza I00148 09/05/2018 \$ 650.00

Póliza I00149 11/05/2018 \$1,800.00

Póliza I00150 14/05/2018 \$1,750.00

Póliza I00151 15/05/2018 \$2,100.00

Póliza I00152 16/05/2018 \$1,100.00

Póliza I00153 17/05/2018 \$ 400.00

Póliza I00154 18/05/2018 \$1,600.00

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza I00155 21/05/2018 \$1,200.00
Póliza I00156 22/05/2018 \$ 800.00
Póliza I00157 23/05/2018 \$ 900.00
Póliza I00158 24/05/2018 \$ 200.00
Póliza I00159 25/05/2018 \$2,150.00
Póliza I00160 28/05/2018 \$1,750.00
Póliza I00161 29/05/2018 \$1,100.00
Póliza I00162 30/05/2018 \$ 650.00
Póliza I00163 31/05/2018 \$1,300.00
Póliza I00243 01/08/2018 \$1,650.00
Póliza I00244 02/08/2018 \$1,000.00
Póliza I00245 03/08/2018 \$1,200.00
Póliza I00246 06/08/2018 \$2,600.00
Póliza I00247 07/08/2018 \$1,200.00
Póliza I00248 08/08/2018 \$1,500.00
Póliza I00249 09/08/2018 \$1,600.00
Póliza I00251 10/08/2018 \$1,600.00
Póliza I00252 13/08/2018 \$2,950.00
Póliza I00253 15/08/2018 \$2,900.00
Póliza I00254 14/08/2018 \$1,700.00
Póliza I00255 16/08/2018 \$1,600.00
Póliza I00256 17/08/2018 \$1,350.00
Póliza I00257 20/08/2018 \$1,500.00
Póliza I00258 21/08/2018 \$1,950.00
Póliza I00259 22/08/2018 \$1,800.00
Póliza I00260 23/08/2018 \$1,900.00
Póliza I00261 24/08/2018 \$1,500.00
Póliza I00262 27/08/2018 \$1,500.00
Póliza I00263 28/08/2018 \$1,450.00
Póliza I00264 29/08/2018 \$1,200.00
Póliza I00265 30/08/2018 \$ 800.00
Póliza I00266 31/08/2018 \$1,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI y sus depósitos.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 29 de 49 / Folios del 190 al 298.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza I00266 31/08/2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, además que no presentó la documentación requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,801.00 (sesenta y dos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$55,340.00

Espacios en Mercados Municipales.

Póliza I00001 03/01/2018 \$20,420.00

Póliza I00002 04/01/2018 \$ 1,260.00

Póliza I00003 05/01/2018 \$ 5,040.00

Póliza I00004 08/01/2018 \$18,230.00

Póliza I00005 09/01/2018 \$ 570.00

Póliza I00006 10/01/2018 \$ 3,810.00

Póliza I00009 15/01/2018 \$ 150.00

Póliza I00010 16/01/2018 \$ 630.00

Póliza I00011 17/01/2018 \$ 2,045.00

Póliza I00013 19/01/2018 \$ 415.00

Póliza I00014 22/01/2018 \$ 1,410.00

Póliza I00015 23/01/2018 \$ 130.00

Póliza I00016 24/01/2018 \$ 1,230.00

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI y depósitos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 29 de 49 / Folios del 299 al 333.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Los CFDI no identifican el tipo de ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,340.00 (cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$809,251.50
Panteones.
De los meses de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de Trabajo de la identificación de la póliza con CFDI y depósitos.
Auxiliar de cuentas.
Oficio PRESID-CONT67/2019 de fecha 29/12/2019.
Escrito en el que menciona que el espectro de cobro de ingresos es amplio y los CFDI se elaboran en forma única para todos los conceptos, solventa \$142,595.50, que corresponde al ingreso de Otros Derechos del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, quedando parcialmente solventado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 30, 31, 32, 33 de 49 / Folios del 1 al 321, del 1 al 344, del 1 al 319, del 1 al 339.

Descripción de la(s) Observación(es):

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no desglosan el rubro de ingreso por tipo de ingreso, siendo estos de manera global, por lo que no se puede determinar si corresponde a lo observado.

Resultado

Presenta los CFDI los cuales refiere que se elaboran en forma única para todos los conceptos, por lo que solventa en forma parcial por \$142,595.50.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-I-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$666,656.00 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$26,714,832.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Activo.
Póliza.

Adicional:

Oficio PRESID-CONT77/2019 de fecha 29/12/2019 en la que describe: "... Dicha variación corresponde a bienes que se dieron de baja por extravió y/o deterioro, así como ajustes a saldos iniciales por movimientos en solventación de cuentas públicas de ejercicios anteriores".

Escrito de respuesta en el que menciona, "la variación en los saldos finales del ejercicio 2017 respecto a 2018, en el rubro de bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera se deriva de la póliza D00155 de fecha 01 de abril de 2018, en el que se hacen afectaciones de disminución a las cuentas de bienes muebles por concepto de "ajuste a saldos iniciales de bienes muebles".

Acuerdos de Cabildo.

Cuadros de análisis de los bienes muebles en el que integra el monto observado, considerando los bienes muebles que tuvieron afectación en su saldo en el ejercicio 2018, más el saldo de adquisiciones de bienes muebles del SOSAPAMA.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 34 de 49 / Folios del 130 al 138.

Resultado

Presenta pólizas de correcciones de saldos iniciales de bienes muebles y escrito aclaratorio de las afectaciones a las cuentas de bienes muebles, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$384,233.60

Póliza C00003 03/01/2018 \$25,000.00

Póliza D00046 07/02/2018 \$22,504.00

Póliza C00270 01/03/2018 \$30,113.60

Póliza C00385 26/03/2018 \$52,000.00

Póliza C00386 19/03/2018 \$34,800.00

Póliza C00393 26/03/2018 \$69,600.00

Póliza C00503 06/04/2018 \$19,200.00

Póliza C00504 06/04/2018 \$25,800.00

Póliza C00505 06/04/2018 \$67,400.00

Póliza C00506 06/04/2018 \$37,816.00

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Recibos oficiales de tesorería.

Identificaciones oficiales.

Copias de fotografías.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Orden de compra.
Solicitud de pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 34/49/ folios del 139-315/ legajo 35/49/ folios del 1-301/legajo 36/49/ folios del 1-18.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación por el total del monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por los apoyos a personal de seguridad pública y no demuestra reclasificación a la cuenta de Servicios Personales.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados por el total del monto observado.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación por el gasto de las pólizas C00386 y C00393.

Resultado

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, de las pólizas C00386 y C00393 no presentó, requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación; de las pólizas C00503, C00504, C00505 no presentó nomina timbrada de los apoyos a personal de seguridad pública durante la Feria de Acatlán, ya que solo remitió recibos de pago e identificaciones oficiales de los beneficiarios, sin adjuntar las reclasificaciones correspondientes a la cuenta de Servicios Personales. Solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,800.00 (doscientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22, 26, 45 fracción X y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$1,117,487.49

Póliza C00048 16/01/2018 \$47,442.73

Póliza C00081 25/01/2018 \$47,974.21

Póliza C00082 25/01/2018 \$29,182.50

Póliza C00083 25/01/2018 \$51,750.95

Póliza C00086 25/01/2018 \$14,195.21

Póliza C00273 01/03/2018 \$48,427.35

Póliza C00319 07/03/2018 \$54,420.61

Póliza C00320 07/03/2018 \$48,170.59

Póliza C00324 08/03/2018 \$21,624.20

Póliza C00350 21/03/2018 \$55,682.59

Póliza C00352 21/03/2018 \$53,152.44

Póliza C00353 21/03/2018 \$34,180.29

Póliza C00600 23/04/2018 \$52,540.45

Póliza C00048 16/01/2018 \$47,442.73

Póliza C00081 25/01/2018 \$47,974.21

Póliza C00082 25/01/2018 \$29,182.50

Póliza C00083 25/01/2018 \$51,750.95

Póliza C00086 25/01/2018 \$14,195.21

Póliza C00273 01/03/2018 \$48,427.35

Póliza C00319 07/03/2018 \$54,420.61

Póliza C00320 07/03/2018 \$48,170.59

Póliza C00324 08/03/2018 \$21,624.20

Póliza C00350 21/03/2018 \$55,682.59

Póliza C00352 21/03/2018 \$53,152.14

Póliza C00353 21/03/2018 \$34,180.29

Póliza C00600 23/04/2018 \$52,540.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Orden de compra.

Orden de pago.

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 36/49/ folios del 19-321.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó inventario de bienes muebles con las características de cada vehículo (modelo, marca, tipo y número de serie).

Resultado

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, de las pólizas C00048, C00081, C00082, C00083, C00086, C00273, C00319, C00320, C00324, C00350, C00352, C00353 y C00600 no presentó requisición de compra y proceso de adjudicación así mismo el inventario de bienes muebles no especifica las características del equipo de transporte. Solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$558,744.12 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 26, 45 fracción X y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$23,649.27
Póliza C00029 10/01/2018 \$4,318.95
Póliza D00109 20/03/2018 \$6,420.27
Póliza D00345 13/07/2018 \$4,872.00
Póliza C01610 30/10/2018 \$8,038.05

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Orden de compra.
Orden de pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Copia de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 37/49/ folios del 1-131.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

Presenta orden de compra, orden de pago y copia de fotografías sin embargo no presentó proceso de adjudicación, por lo que solventa parcialmente el importe de \$8,038.05.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,611.22 (quince mil seiscientos once pesos 22/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 26, 45 fracción X y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$185,379.80
Póliza C00006 03/01/2018 \$24,700.00
Póliza C00333 12/01/2018 \$24,952.80
Póliza C00125 02/02/2018 \$24,968.00
Póliza C00147 14/02/2018 \$14,939.00
Póliza C00148 16/02/2018 \$24,980.00
Póliza C00269 01/03/2018 \$24,970.00
Póliza C00284 02/03/2018 \$24,980.00
Póliza C00398 28/03/2018 \$20,890.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Carta de agradecimiento.
Copias de fotografías.
Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 37/49/ folios del 132-295/ legajo 38/49/ folios del 1-276/ legajo 39/49/ folios del 1-131.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Autorización del área.
CURP

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por la de compra de materiales.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación por la compra de materiales.

Resultado

No presentó la documentación e información con lo que demuestre el ejercicio de los recursos públicos; de las pólizas C00147, C00284, C00398 presentadas por la Entidad Fiscalizada, no adjuntó CFDI y procesos de adjudicación; de la póliza C00148 no adjuntó proceso de adjudicación, solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,789.00 (ochenta y cinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 22, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$64,650.00
Póliza E00011 01/02/2018 \$21,550.00
Póliza C00137 14/02/2018 \$21,550.00
Póliza C00331 12/03/2018 \$21,550.00

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Recibos de Tesorería.
Copia de fotografías.
Listas de asistencia al trabajo.
Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 39/49/ folios del 132-271/ legajo 40/49/ folios del 1-12.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
RFC de la institución.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, RFC de la institución por el pago de sueldos a los empleados operativos del DIF Municipal y no presentó las reclasificaciones correspondientes; así mismo no presentó el proceso de adjudicación el cual no es aplicable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,650.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$60,320.00

Póliza C00057 22/01/2018 \$13,920.00

Póliza C00142 14/02/2018 \$11,600.00

Póliza C00576 19/04/2018 \$17,400.00

Póliza C01323 12/09/2018 \$11,600.00

Póliza C01493 11/10/2018 \$ 5,800.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Orden de pago.

Ejemplares de periódicos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 40/49/ folios del 13-155.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada, de las pólizas C00142, C00576, C01323 y C01493 no presentó requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación. Solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 26, 45 fracción X y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$37,254.00

Póliza D00049 14/02/2018 \$ 3,900.00

Póliza D00052 23/02/2018 \$ 4,470.00

Póliza D00099 12/03/2018 \$ 3,480.00

Póliza C01445 01/10/2018 \$25,404.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 40/49/ folios del 156-281.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia de los servicios contratados y los procesos de adjudicación; y el inventario de bienes muebles e inmuebles presentado no describe el rubro de equipo de transporte.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,254.00 (treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 26, 62 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$86,993.97

Póliza C00308 07/03/2018 \$10,938.00

Póliza D00178 07/04/2018 \$ 6,548.01

Póliza C00578 19/04/2018 \$ 9,479.98

Póliza D00239 08/05/2018 \$17,400.00

Póliza C00797 30/05/2018 \$ 9,479.98

Póliza D00295 11/06/2018 \$ 4,728.00

Póliza C01182 16/08/2018 \$28,420.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Copias de fotografías.

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 41/49/ folios del 1-103.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó bitácoras por el total del monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia de recepción y los procesos de adjudicación, así como bitácoras por el total del monto observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,993.97 (ochenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22, 26, 62 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 27, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$41,000.00

Póliza C00500 02/04/2018 \$25,000.00

Póliza C01488 09/10/2018 \$16,000.00

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 41/49/ folios del 32-35 y del 104-107.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los egresos pagados.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó CFDI y el Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los egresos pagados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 35, 36, 42

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,638,736.48

Del mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Escrito en el que menciona que adjunta fotocopias de las pólizas y las nóminas debidamente firmadas por las personas facultadas para autorizar el pago de las áreas correspondientes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 41/49/ folios del 108-309/ legajo 42/49/ folios del 1-353/legajo 43-49/ folios del 1-331/ legajo 44/49/ folios del 1-313/ legajo 45/49/ folios del 1-137.

Resultado

Presenta fotocopias de las pólizas y las nóminas debidamente firmadas por las personas facultadas para autorizar el pago, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$1,710,931.54

Del mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,710,931.54 (un millón setecientos diez mil novecientos treinta y un pesos 54/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22, 26, 45 fracción X, 62 y 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Por \$793,219.00
Del mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Expediente técnico de la obra 18059 del ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019. Sin folios.

Resultado

Presentó documentación comprobatoria de la Acción número MAP-CMAASP-R33/18059-2018 "Equipamiento de mobiliario y equipo de cómputo para las diversas áreas de la presidencia Municipal de Acatlán", así como a la adquisición de dos impresoras multifuncionales, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$685,581.51

Del mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
RFC de la institución.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 45/49/ folios del 138-327/ legajo 46/49/ folios del 1-148 y legajo 46-A/49/ folios del 1-333.

Resultado

Presentó auxiliar de cuentas, así como pólizas de los gastos efectuados adjuntando la documentación comprobatoria de los diferentes tipos de apoyos que se realizaron a personas de escasos recursos, al CERESO, así como participaciones a Juntas Auxiliares y al DIF Municipal, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OPA/2018/030 Construcción de Pavimento de concreto hidráulico en la calle Manuel Doblado, barrio de San Luis en la localidad de Acatlán de Osorio.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,823,698.45

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Oficio por parte de la Presidenta Municipal a donde manifiesta que ... "la obra fue ejecutada por contrato por lo cual me permito anexar el documento de proceso de adjudicación, CFDI, estimaciones, finiquito de los trabajos, acta de entrega recepción de los trabajos, plano arquitectónico, validación del proyecto, números generadores, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, presupuesto base/ definitivo"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación antes mencionada.

Presupuesto por partidas.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Calendario de ejecución de obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.
Acta de entrega recepción.
Validación o dictamen de factibilidad por parte de la Entidad Fiscalizada.
Responsiva técnica.
Impacto ambiental.
Manifestación de existencia de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 47 de 49/ Folios del 000001 al 000090.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Números generadores.
Bitácora de obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,823,698.45 (un millón ochocientos veintitrés mil seiscientos noventa y ocho pesos 45/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 63 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 77, fracciones V, VI y IX, 80, fracciones II, inciso a), e), g) y IV, 84, 85, 86, 87 y 93, fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OPA/2018/032 Construcción de pozo profundo en barrio de las Nieves en la localidad de Acatlán de Osorio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,898,579.70

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Oficio por parte de la Presidenta Municipal a donde manifiesta que ... "la obra fue ejecutada por contrato por lo cual me permito anexar el documento del plano arquitectónico, proceso de adjudicación, CFDI, finiquito de los trabajos, acta de entrega recepción, validación del proyecto, presupuesto base y/o definitivo de la obra, contrato, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación antes mencionada.

Proceso de adjudicación.
Oficio de terminación de la obra.
CFDI.
Acta de entrega recepción.
Validación o dictamen de factibilidad por parte de la Entidad Fiscalizada.
Impacto ambiental por parte de la Entidad Fiscalizada.
Responsiva técnica.
Manifestación de existencia de servicios por parte de la Entidad Fiscalizada.
Dictamen de uso de suelo por parte de la Entidad Fiscalizada.
Cedula de información básica.
Catálogo de conceptos.
Diseño del pozo.
Manual de perforación de pozos y equipamiento con bombas manuales.
Auxiliar de cuentas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 48 de 49/ Folios del 0000001 al 0000200.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la siguiente documentación validación del proyecto y bitácora de obra. Motivos por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,898,579.70 (un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción V y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción V, 80, fracciones II, inciso e) y IV, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número OPA/2018/035 Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Acatlán de Osorio. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,881,031.34

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Calendario de ejecución de obra.
Cuadro comparativo de las propuestas técnicas y económica.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Referente al convenio modificatorio y derivado a la documentación comprobatoria, se ejecutó conforme a contrato.

Resumen de la estimación 1 finiquito.

Reporte de avance físico financiero de la estimación 1 finiquito.

Croquis de los trabajos realizados.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 49 de 49/ Folios del 000001 al 000238.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

CFDI.

Estimaciones.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El lugar y fecha de su emisión.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra; además de que presenta irregularidades en el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, Acta de apertura de las propuestas económicas, Acta de fallo, Bitácora de obra, finiquito de los trabajos y Acta entrega recepción de los trabajos.

Motivos por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0499-18-12/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,881,031.34 (un millón ochocientos ochenta y un mil treinta y un pesos 34/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones V y IV, 23, fracción II, 43, 44, 46, fracciones III, IV y V, 52, fracciones II, III y IV, 63, 64, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 36, 35, 37, fracciones II y V, 38, 39, fracción II, 45, fracciones, II, III, IV y V, 50, fracciones III, IV, V y VI, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI y XIII, 80, fracciones II, inciso a), e), g) y IV, 86, fracción II, 89, 90, 93, fracción IV, 124, fracciones III y VI, 127 y 128, fracciones III, VI, IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con las precisiones establecidas en la Norma 01-14-006 para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 14 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada Número ASP/1447-1201/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Resultado

No solventa toda vez que no dio respuesta a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0499-18-12/01-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de la Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas, conforme a la estructura y precisiones establecidas por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PRESID-CONT05/2020 de fecha 14 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Acatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Acatlán tiene una población de 35,764 habitantes; de los cuales 19,176 son mujeres y 16,588 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 168 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.19 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.74%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 135 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 80.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.56% tiene servicio de drenaje, el 99.13% dispone de energía eléctrica y el 95.20% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Acatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 10,973,229.00	9.54%
		\$115,021,643.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 10,973,229.00	21.68%
		\$ 50,603,480.00	

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,021,195.00	2.31
		\$ 1,308,825.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 50,603,480.00	64.37%
		\$ 78,619,393.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 22,268,596.00	44.01%
		\$ 50,603,480.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Acatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Acatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 58 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Acatlán en un nivel medio.

Recomendación 1201-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Acatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Acatlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Acatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación No. 1201-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización", "Atención Ciudadana" y "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización", "Atención Ciudadana" y "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización	24	1	96.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno
Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización	1	Obras públicas de infraestructura básica programadas para el ejercicio 2018.	3	0	0	0	0	3
Atención Ciudadana	1	Documentos oficiales entregados en tiempo y forma.	2	0	0	0	0	2
	2	Apoyos económicos entregados que contribuyen a la atención de sectores de la población.	3	0	0	0	0	3
	3	Instalaciones en buen estado y con servicios para la atención a la ciudadanía.	3	0	0	0	0	3
Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable	1	Ejecución de obras públicas en el rubro de agua potable.	3	1	0	1	0	1
TOTALES			14	1	0	1	0	12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

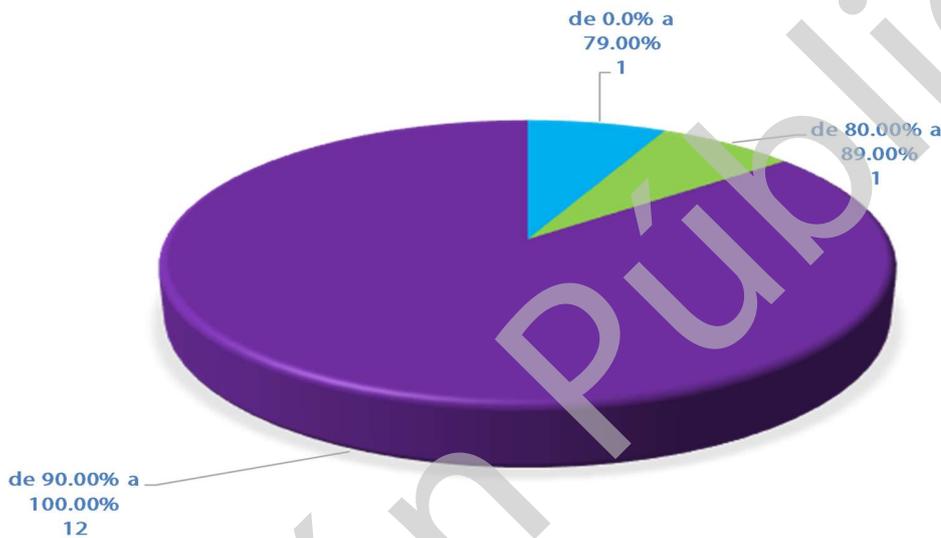
13. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Ejecución de Obras Públicas Municipales de Agua Potable" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 1 en amarillo y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1201-04CFM-05-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Acatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Acatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Acatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Acatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 51 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 40 restante(s) generó(aron): 11 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 27 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Acatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño